

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.676

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Lavin Casalis, vecino de Santander, ha presentado el 18 de Octubre, una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Mortera número 2», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado la Balluna, término de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida á 50 metros (diez) al N. de una en-

cina que está al lado de la carretera general y se medirán al E. 100 metros primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al N. 500 la sexta, y con 300 al E. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.737

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Jesús Sánchez de Tagle, vecino de Santander, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cobias de Viellan, término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la ermita denominada de las Animas de Viellan emplazada en dicho sitio y se medirán desde allí 400 metros al E., 400 al O., 400 al N. y 200 al S. y uniendo estos puntos por medio de per-

pendiculares se cerrará el perímetro

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.739

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramón Sobremazas, vecino de Solares, ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Melliza», de mineral de hierro, en término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida en la mies de vegas de allá ó sea arriba el Valle la vareda de entrada de dicha mies por la carretera de dicho pueblo y con esta dirección á contar al S. 300 metros, al N. 150, al E. 400 y al O. 400 idem.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Noviembre de

1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.740

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Soterrío, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cecilia», de mineral de pirita de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte Azoga, término de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, que lindan con terreno común y mar.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un filón al descubierto de pirita de hierro en dirección E. O. y de 4 metros próximamente que baña el mar y se medirán desde su centro al N. 150 metros primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, y con 150 metros al N. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.741

Don Román de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Andeolo Alvarez, vecino de Solares, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Segunda Alerta», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado La Conguena, término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de una cabaña numerada con el núm. 16 en dicho paraje como 20 metros dentro de la mina «Sexta», y de dicho ángulo se medirán 100 metros al S. primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta

al S. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta, de esta al E. 100 y se llegará á la primera cerrando el perímetro en esta forma.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.742

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Andeolo Alvarez, vecino de Solares, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Rita», de mineral de hierro, en término de Quintana, Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa núm. 14 del barrio de Quintana propiedad de don Francisco García, desde el ángulo E. de dicha casa se medirán 200 metros al E. primera estaca, de esta al N. 200 metros segunda, de esta al O. 400 metros tercera, de esta al S. 300 metros cuarta, de esta al E. 400 metros quinta, de esta al N. 100 metros y se llegará á la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.744

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de Santander, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Dudosa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña de la Concepción, término de Ontón, Ayunta-

miento de Realengo, que lindan al N. mina «Rosario» y «Aumento á Rosario», S. mina «Mecachis» y «Botafogo», E. minas «Pepita», «San Martín» y «Concepción» y O. mina «Natividad.»

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca quinta de la mina «Botafogo», desde esta se medirán 100 metros al N. primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 200 la cuarta, de esta al S. 100 la quinta, de esta 300 al O. la sexta, de esta 400 al S. la séptima, de esta 300 al E. la octava, de esta 200 al S. la novena, y de esta 100 al E. para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 7.745

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Abellano, vecino de Pámanes, ha presentado el 3 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Milagro», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Viul, término de Carriazo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro en cuadro en el sitio de Viul desde la cual se medirán 300 al N., 300 al S., 150 al E., y 50 metros al O. y tirando perpendiculares por los extremos de las líneas quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de minas

Aprobados por el señor Gobernador interino con fecha 12 de los corrientes, los expedientes de registro mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniéndoles que de no verificarse así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del artículo 64 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Número	Nombre de la mina	INTERESADO	VECINDAD	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado Pesetas
6855	San José	Carlos Levisón	Burgos	8	70
6932	San José 2.º	El mismo	Idem	18	95
6820	San Benito	Anastasio Iturri	Bilbao	12	65
6596	Eloisa	José Díaz	Polanco (Requejada)	117	167
6708	Natalia	Manuel Hoyos	Helguera (Reocin)	28	78
6733	Vgen. del Carmen	El mismo	Idem	9	65
6783	Julia y Rosa	El mismo	Idem	11	65
6724	Natividad	Bernardino Iturburo	S. Pedro Abanto (Vizcaya)	20	70
6725	Pobre	El mismo	Idem	20	70
6729	Juanita	El mismo	Idem	24	74
6764	Gumersinda	El mismo	Idem	14	65
6819	Carmen	Antonio Echaniz	Portugalete (Vizcaya)	8	65
6906	Por si pinta	Juan M.ª Fernández	Torrelavega	14	85
6940	Avelina	El mismo	Idem	12	80
6967	Asunción	Isidro Estébez	Idem	22	105
7063	Julia	El mismo	Idem	12	80
6748	Mercedes	Angel Certabitarte	Bilbao	15	65

ADVERTENCIA: Como impuesto transitorio de guerra hay que añadir al importe del papel de pago arriba señalado el 40 por 100 del valor de cada partida en sellos especiales del mismo impuesto.

Santander 18 de Noviembre de 1898.

El Ingeniero Jefe,
ROMÁN DE INGUNZA

Jefatura de Obras públicas

DE I. A.

PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Escalante á Villaverde de Pontones, sección de Meruelo á este último punto citado, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1878, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del Reglamento para su aplicación de la citada Ley de expropiación.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Santander 21 de Noviembre de 1898.—Enrique Riquelme.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Bareyo

Número de orden	Clase de la finca	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
1	Prado	D. Francisco Incera Fernández	Galizano	D. Vicente Vierna Lastra	Güemes
2	Tierra	Aniceto Ruiz San Ginés	Güemes	Pedro Sarabia Arroyo	Idem
3	Idem	Francisco Incera Fernández	Galizano	Vicente Vierna Lastra	Idem
4	Corralada	El mismo	Idem	El mismo	Idem
5	Idem	Aniceto Ruiz San Ginés	Güemes	Pedro Sarabia Arroyo	Idem
6	Tierra y prado	El mismo	Idem	El mismo	Idem
7	Tierra	Herederos de Joaquin Palacio Ruiz	Idem	Los mismos	Idem
8	Idem	D. Florentino Gargollo Vierna	Idem	Matías Sarabia Güemes	Idem
9	Idem	Jorge Gómez Munar	Idem	El mismo	Idem

Administración principal de Aduanas DE SANTANDER

El día 30 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías producto de abandono que se detallan á continuación:

VALORACIÓN

	Pts.	Cts.
Un atado de dos cajitas M. D. A., peso bruto 52 kilogramos, conteniendo cuarenta y tres kilogramos netos azúcar cuadradillo; kilo 0'75 pesetas.	32	25
Una caja peso bruto 60 kilogramos, conteniendo cincuenta y un kilogramos con inclusión de cajitas de madera envases interiores dulce de guayaba; kilo 1 peseta	51	»
Total	83	25

Importa la anterior valoración ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Lo que se hace público previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 23 de Noviembre de 1898.—El Administrador, Nardiz.

Universidad Literaria de Salamanca

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los prin-

cipales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se dispone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de poseerla, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber tenido prórroga para ello se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de licenciado en la facultad de su beca, siendo solo de su cuenta las derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* y hubiesen ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los

estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de haberse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en la forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado: y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Demostrar, en la forma que para cada caso establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 33. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieron con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 10 de Noviembre de 1898.—El Rector de la Universidad Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Uesta.

y emplaza á don Tomás Lavin Ruíz, vecino que ha sido de Santander, que ha residido también con posterioridad, en el presente año, en el pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa partido de Santander, trabajando como jornalero en las minas de los señores Picavea y Compañía, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado personándose en forma, como heredero interesado, en autos de juicio voluntario de testamentaria á bienes de don Manuel Lavin Pérez, natural de San Roque de Riomiera y vecino que fué de Calseca, promovidos por el procurador don Juan Fernández Barquin, á nombre y con poder bastante de don Daniel Lavin Cobo, vecino de Castro-Urdiales, pudiendo personarse, si el don Tomás hubiere fallecido, sus herederos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado, se seguirá adelante el juicio sin vorverle á citar ni emplazar.

Dado en Ramales á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Vilariño y Magdalena.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernández.

Providencias judiciales

DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.
Por el presente, se cita, llama

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.
(Continuación.)

NOMBRES PESETAS

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	277.699 72
El personal de la Administración de Hacienda	71 50
Ayuntamiento de Villafraña	
El Ayuntamiento de fondos municipales, 110; D. Adolfo Cabrero (párroco de Escobedo, un día de haber mensual mientras dure la guerra) y por una vez, 10; Marcelino Bárcena, 10; Fernando Gutié-	

rez, 10; Domingo García, 5; Amalio Palacio, 5; Bonifacio González, 5; Domingo Soto, 5; Federico Fernández, 4; Paulino Sastrias, 3; Antonio Ruíz, 3; Bernardo Sastrias, 2; María Fernández, 2; Fernando Sastrias, 2; Juliana Gutiérrez, 2; Cándida Montero, 2; Eusebia García, 2; José Gutiérrez, 2; Pedro Hervás, 3; Raimunda Ruíz, 1,25; Antonio Vargas, 1; Francisco Sastrias, 1; Prudencio Concha, 1; Martín Muñoz, 1; Antonia Pérez, 1; Pablo Martínez, 1; Pedro Ruíz, 1; Francisco Gutiérrez, 1; Jenaro Ruíz, 1; Patricia Sáinz, 1; Antonio Alonso, 1; Nicanor Arenal, 1; Teresa Rubin, 1; Joaquín Arce, 1; Enrique Gutiérrez, 1; Ildefonso Ruíz, 1; Simón Alonso, 1; José García, 1; Andrés Muñoz, 1; Feliciano Aedo, 1; Francisco Aedo, 1; Angela Alonso, 1; Balbina Revuelta, 1; Ramón Muñoz, 1; Juan Gutiérrez, 1; Antonia Muñoz, 1; Manuel Pérez, 1; Valentina Soto, 1; Rosa Soto, 1; Juan Vélez, 1; María García, 0,50; Gregoria García, 0,50; Miguel González, 0,25; Antonia Ruíz, 0,25; Cecilia García, 0,25; Vicente García, 0,25; Tomás Gutiérrez, 0,50; Francisco García, 0,25; Angela Sáinz, 0,25; Ciriaco	
---	--

NOMBRES

PESETAS

Sastrias, 0,50; Calixto Ruiz, 0,25; Guadalupe Muñoz, 0,25; Perfecta Sáinz, 0,50; Anselmo Sáinz, 0,25; Remigio Fernández, 0,50; Tomás Arenal, 0,50; Fermín Sánchez, 0,25; Tomás Alonso, 0,25; Hermógenes González, 0,50; Joaquín Sáinz, 0,50; Frutos Fernández, 0,25; Pedro García, 0,50; Manuel García, 0,50; Cipriano González, 0,50; Cristina Obregón, 0,50; María Sastrias, 0,25; Domingo García, 0,50; Isidro Gómez, 0,25; Manuel García, 0,50; Josefa Gómez, 0,25; Josefa Obregón, 0,50; Ventura Pérez, 0,50; Asunción Gómez, 0,50; Tomasa Fernández, 0,50; Antonia Guadalupe, 0,50; Joaquín Quevedo, 0,50; Juan Rodríguez, 0,20; Antonia Fernández, 0,25; Patricia Sáinz, 0,50; Manuel Fernández, 0,50; Ana García, 0,30; Juan López, 0,50; Manuela Pérez, 0,50; Manuel Gutiérrez, 1; Tomás Quevedo, 0,25; Bartolomé Pelayo, 0,25; José Fernández, 0,50; Marcelino Gutiérrez, 0,25; Hermanos de Animas de Villafufre, 50; Aniceto López, 10; Aristóbulo Llorente, 5; Aniceio Ruiz, 5; Francisco Rodríguez, 5; Basilio Gómez, 5; Miguel España, 3; Manuel García, 1; Baltasara García, 1; Agustina Alonso, 1; Ramona Ortiz, 1; Sinforiano Alonso, 1; Gabriel España, 5,30; Casimira Rodríguez, 0,50; Joaquín Díaz, 0,25; Gumersinda Martínez, 0,25; Manuel Gutiérrez, 25; Narciso Herrero (párroco de Rasillo, un día de haber mensual mientras dure la guerra) y por una vez 10; Vicente Rueda, 8; José Rodríguez, 2; Fernando Pelayo, 1; Aniceto Gómez, 1; Antonio Abascal, 1; Antonio Gómez, 1; Manuel Gómez, 3; Dolores Hervás, 2; Fernando España, 2; Antonio Ruiz, 0,25; Fernando Alonso, 1; Anacleto Gutiérrez, 1; Maximino Pacheco, 1; Francisca Fernández, 0,50; José Alonso, 1,50; Hilario Gómez, 1; Valentina Gutiérrez, 1; Josefa Hervás, 0,50; Luisa Gutiérrez, 1; Angel Díaz, 1; Angel Muñoz, 0,50; Agustín Magalde, 0,25; Andrés Gómez, 1; Manuel Ruiz, 1; Joaquina Mata, 2; Manuela Cobo, 3; Sabina Laso, 0,50; Juan Ruiz, 0,50; Lorenzo García, 1; Angel Muñoz, 1; Eusebio Rodríguez, 0,50; Dionisia Martínez, 1; Aniceto Hidalgo, 0,50; Maximino Gutiérrez, 1; José Hidalgo, 2; Aniceto Alonso, 2; Manuel Ruiz, 1; Amalia Alonso, 1; José Alonso, 1; Antonio García, 1; Manuel Gómez, 1; Inés García, 1; Victoria Alonso, 1; María Gómez, 0,50; Ildefonsa Ortiz, 0,25; Bonitacio Mazón (párroco de Sandoñana, un día de hacer mensual mientras dure la guerra) y por una vez, 10; Félix Gómez, 21; Manuel España, 5; Román Cagigas, 2; José Calderón, 2; Eduardo Gutiérrez, 1; Dionisia Bustillo, 1; Dolores García, 1; José Rodríguez, 2; Filomena Toranzo, 1; Antonio López, 1; Serafina Rodríguez, 1; Francisca Trueba, 0,25; Severino Bustamante, 0,50; Mateo Ruiz, 0,50; Dolores Hervás,

NOMBRES

PESETAS

0,30; Bernardino Gutiérrez, 0,15; Carlos Ruiz, 0,50; Micaela Gutiérrez, 0,15; Francisco Gutiérrez, 0,50; Isidro Gutiérrez, 0,50; Manuela Rodríguez, 0,25; Angel Mesones, 0,50; Francisco García, 0,50; Pedro Maquilón, 0,30; Eugenio Sañudo, 0,50; Gumersindo Hervás, 0,50; Juana Lavín, 0,10; Santiago Rodríguez, 0,50; Manuel Saro, 0,50; José Pelayo, 0,50; Claudio García, 0,25; Candelaria Pérez, 0,25; Dolores Alonso, 0,40; Eusebio Conde, 0,50; Severiana Conde, 0,25; Fernando Trueba, 0,50; Gala Gutiérrez, 0,25; Clemente González, 0,35; Dorotea Sañudo, 0,50; José Conde, 0,50; Vitalia Fernández, 0,25; Manuel Cabrera, 0,50; Carmen Gutiérrez, 0,25; Vicente Pila, 0,25; Nieves Trueba, 0,25; Daniel Mazorra, 1; Joaquín Maquilón, 5; Isidro Gómez, 0,25; Josefa Gómez, 0,50; Celestino Pelayo, 1; Isidro Gómez, 1; Pantaleón Cagigas, 0,50; Rosario González, 0,25; Indalecio Recio, (párroco de Vega, un día de haber mensual mientras dure la guerra) y por una vez, 10; Manuel Fernández (capellán de La Canal), 5; Religiosas del convento de La Canal 5; Quiterio Villa, 5; Fernando Blanco, 5; Juana Ruiz, 0,25; Magdalena Ruiz, 0,25; José Cobo, 0,30; José García, 0,50; Eduviges Calderón, 0,25; Ramón López, 2; Segundo Martínez, 0,50; Emilia Pérez, 0,25; Serapio Pérez, 0,25; José Fernández, 0,20; Miguel Ortiz, 1; Francisco Güemes, 0,25; Antonio Güemes, 0,40; José Ortiz, 0,25; Pedro Calderón, 0,25; Agapita Gutiérrez, 0,50; José de Vegas, 0,25; Marcos Vegas, 0,30; Antonia Ceballos, 0,10; Bruno Roldán, 2; Bernarda Gómez, 0,25; Tirso Calderón, 0,10; María Roldán, 0,10; Mariano Obregón, 0,25; Luisa Calderón, 0,25; Ramón Navamuel, 0,50; Francisco Ceballos, 3; Eduardo Ceballos, 2; Victoria Marcos, 0,25; Gumersindo Castillo, 0,50; Manuel Pelayo, 0,50; María España, 0,20; Cayetano Ruiz, 0,40; Manuel Pérez, 0,50; Manuel del Rio, 1; Joaquín Gutiérrez, 2; José Cobo, 0,50; Juan Fernández, 0,50; Emilio Cobo, 0,50; José Ruiz, 0,50; Nicanor Palazuelos, 1; Adriana Rodríguez, 0,50; Trinidad Gómez, 0,25; Mónica Alonso, 0,50; Santiago Abascal, 0,50; José Rodríguez, 0,25; Faustino España, 0,25; Eustoquia Abascal, 4; José Septién, 0,50; Ramón García, 0,50; Eduardo Cobo, 0,20; Fausto Fernández, 0,10; Catalina Güemes, 0,10; Indalecio España, 0,15; José Gutiérrez, 0,25; Anastasia Venero, 0,25; José García, 1; Francisco Roldán, 0,15; Antonio Pelayo, 0,25; Ecequiel González, 0,25; Pedro Ortiz, 0,50; Tomás Pelayo, 1; Vicente Rodríguez, 1; Sergio Cobo, 1; Dionisio Teja, 0,40; Juana Ruiz, 0,25; José Revuelta, 0,30; Donato Alonso, 1; Ramón Cobo, 2.—Total

TOTAL PESETAS

565 55
278.336 72